



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**DÍA 13 DE ENERO DE 2.009**

**A S I S T E N T E S**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Emilio Lozoya Sánchez

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. Arsenio Roldán López

D<sup>a</sup>. Carmen Alfaro Cañadas

**CONCEJALES**

D. Emilio Martínez Martínez

D. Antonio Martínez Tébar

D. Vicente Peña García

D. Diego Soria Belmonte

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Enrique González Carrasco

En Pozuelo, a trece de enero de 2009, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de concejales que integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las trece horas y quince minutos, el Sr. Presidente, ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 14 de febrero de 2008, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no efectuándose ninguna alegación contra su redacción, quedó aprobada.

**2º.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2.007.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr. Alcalde, como cuentadatante, se sometió al Pleno, la Cuenta General, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- a. El Balance
- b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c. El estado de liquidación del Presupuesto
- d. La Memoria

**CONSIDERANDO:** Que los estados y cuentas anuales, han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 90 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, las cuentas anuales, así como por las de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA y Producciones Eléctricas de Pozuelo SL, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 29 de mayo de 2.008.

**CONSIDERANDO:** Que las mismas, en cumplimiento del artículo 212.3 del referido texto legal, y Regla 90.2 de la Instrucción, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de 9 de junio de 2.008, sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.007, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompañan así mismo las cuentas anuales formadas por las Sociedades Mercantiles de capital íntegro



municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA y Producciones Eléctricas de Pozuelo SL, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

**3º.- INFORME DE LICENCIA DE ACTIVIDADES DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL DE FRANCE TELECOM ESPAÑA SA.-** Visto el expediente instruido a instancia de France Telecom España SA, solicitando Licencia Municipal de Actividades para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil de la Red de Orange, con emplazamiento en parcela rústica junto al Depósito de agua de La Zarza, y

**RESULTANDO:** Que recibida la solicitud, este Ayuntamiento procedió, a la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia número 16 de fecha 8 de febrero de 2008, así como a la notificación individual a los vecinos colindantes del emplazamiento de la actividad, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961.

**CONSIDERANDO:** Que durante el período de exposición pública de este expediente, no se han formulado alegaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal D<sup>a</sup>. María del Carmen Sáez Garijo, dictamina favorablemente la concesión de la licencia, por cuanto la instalación tiene las condiciones de aptitud necesarias, siendo asimismo favorable el informe emitido por los servicios oficiales veterinarios de salud pública.

**CONSIDERANDO:** Que en las inmediaciones no existen otras actividades de similares características que puedan producir efectos aditivos.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación de este expediente, se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

La Corporación, tras breve deliberación, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Popular, y los votos en contra de los concejales del Grupo Socialista, que argumentaron su voto negativo, no por la instalación de la antena; que se considera necesaria, sino por la ubicación que se ha elegido que a su juicio no es la más idónea, al estar junto al Depósito de aguas de La Zarza, acordó:



1º.- Informar favorablemente la solicitud formulada por France Telecom España SA, para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil de la red Orange, con emplazamiento en parcela rústica, junto al Depósito de agua de La Zarza.

2º.- Que aún no exigiendo de modo expreso las Ordenanzas municipales la calificación de la Comisión Provincial de Saneamiento, constando informes técnicos que califican la actividad como molesta, se remita el expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe preceptivo, o en su caso para que se comunique la necesidad o no de la referida calificación como actividad molesta de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961.

**4º.- INFORME DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA A INSTANCIA DE GAMESA ENERGÍA SA EN PARCELA 178 DEL POLÍGONO 506.-** Visto el expediente instruido a instancia de D. Fernando R. Domingo Triadó, que actúa en nombre y representación de Gamesa Energía SA, solicitando Licencia Municipal de Actividades para la instalación fotovoltaica, de 1'5 MW, con emplazamiento en la parcela 178 del polígono 506 del catastro de rústica de este municipio, y

**RESULTANDO:** Que recibida la solicitud, este Ayuntamiento procedió, al tratarse de procedimiento conjunto de Licencia de Actividades y Urbanística, a la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 7 de marzo de 2008, así como a la notificación individual a los vecinos colindantes del emplazamiento de la actividad, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961.

**CONSIDERANDO:** Que durante el período de exposición pública de este expediente, ha sido formulada alegación por parte del vecino inmediato a la instalación D<sup>a</sup>. Benita Sánchez Fernández, pero que la alegación únicamente hace referencia a aspectos que nada tienen que ver con la Licencia de Actividades.

**CONSIDERANDO:** Que han sido emitidos informes por la Arquitecto Técnico Municipal y por los servicios oficiales veterinarios de salud pública, calificando la actividad como molesta y dictaminando favorablemente la concesión de la licencia, por cuanto la instalación tiene las condiciones de aptitud necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que por el interesado, en el expediente de calificación urbanística, han sido elevadas consultas previas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Cultura, quienes han emitido los informes correspondientes sobre medidas correctoras a adoptar.

**CONSIDERANDO:** Que en las inmediateces aún existiendo otras actividades de similares características, no se estima que puedan producir efectos aditivos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente, se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acordó:

1º.- Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Fernando R. Domingo Triadó, que actúa en nombre y representación de Gamesa Energía SA, para instalación fotovoltaica, de 1'5 MW, con emplazamiento en la parcela 178 del polígono 506 del catastro de rústica de este municipio

2º. Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento, para su informe preceptivo y calificación previa al otorgamiento de la Licencia Municipal.

**5º.- INFORME DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS DE CAFÉ-BAR-RESTAURANTE A FAVOR DE D. ISIDRO MORENO VALENCIANO.-** Vista la comunicación que con fecha 17 de diciembre de 2007, efectúan D. Roberto Moreno García y D. Isidro Moreno Valenciano, dando cuenta de la transmisión de la Licencia otorgada al primero de ellos para ejercer la actividad de Café-Bar-Restaurante con emplazamiento en C/ Carretera de Peñas, 3 de este municipio, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, cabe la posibilidad de que el titular efectúe la transmisión de la licencia otorgada a otra persona sin necesidad de autorización administrativa que permita la cesión, requiriendo únicamente que el cedente o transmitente y el adjudicatario o cesionario de la licencia lo comuniquen por escrito al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que se han emitido informes por parte de los servicios veterinarios y por los servicios técnicos municipales, que acreditan la inexistencia de modificaciones, reformas o ampliaciones en la actividad.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad acordó darse por enterada de la transmisión de la Licencia para ejercer la actividad de Café-Bar-Restaurante con emplazamiento en C/ Carretera de Peñas, 3 de este municipio a favor de D. Isidro Moreno Valenciano.

**6º.- RATIFICACIÓN DE FESTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL CALENDARIO LABORAL DE 2.009.-** El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 37.2, que dentro del límite anual de 14 días festivos, dos de estos tendrán carácter local por lo que corresponde su fijación a cada Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



La Corporación, considerando las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables fijadas para el año 2.009 por Decreto 149/2008, de 9 de septiembre, de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y a la vista del calendario para 2009, por unanimidad acuerda:

1º.- Ratificar la comunicación enviada con fecha 6 de octubre de 2008, fijando como fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable para el año 2.008 en el ámbito de este municipio de Pozuelo, los días 14 de mayo y 24 de agosto de 2.009.

2º.- Que se remita certificación de este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo para su constancia y efectos oportunos.

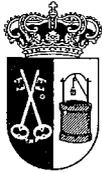
**7º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.007 E INFORME EXPRESO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

De orden del Sr. Presidente, procedí a dar cuenta del expediente instruido para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.007, así como del informe independiente previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y en el que queda puesto de manifiesto lo siguiente:

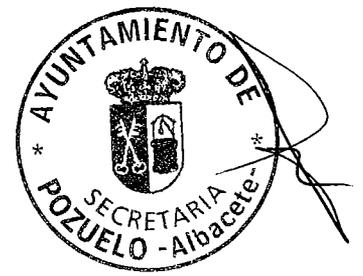
1º.- El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2.007, lo fue cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria por cuanto la suma de los ingresos inicialmente previstos en los capítulos 1 a 7 ascendían a la cantidad de 661.300 €, y los créditos consignados inicialmente en los mismos capítulos ascendían a la cantidad de 646.100 €, por lo tanto fue aprobado en situación de superávit.

2º.- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.007, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2.008, se efectúa con déficit no financiero, incumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria y ello por la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros, capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos que se liquida, y las obligaciones reconocidas no financieras, capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos que se liquida, tal y como se detalla a continuación:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DCHOS RECONOCIDOS</u>	<u>OBLIGACIONES REC.</u>
1	133.543,87	195.063,40



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



2	3.021,63	316.196,67
3	133.205,50	7.870,04
4	269.495,99	30.689,17
5	4.792,15	0,00
6	0,00	38.272,58
7	<u>0,00</u>	<u>8.141,68</u>
TOTALES	544.050,14	596.233,54

3º.- Atendiendo a los cálculos iniciales sobre los derechos reconocidos no financieros y las obligaciones reconocidas no financieras, y los ajustes sobre los mismos, el resultado es el siguiente:

Derechos Reconocidos(+)	544.050,14
Obligaciones Reconocidas (-)	596.233,54
Ajustes Dchos Rec/Ingresos liquidados (+)	10.602,11
Ajustes ingresos no financ. pdes apl. Presupuesto (+)	12.565,60
Ajustes gastos no financ. pdes apl. Presupuesto (-)	<u>7.568,13</u>
Desequilibrio/déficit	36.583,82

5º.- Atendiendo al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por cuanto la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.007 presenta un desequilibrio/déficit por importe de 36.583,82 €, se debe proceder a la elaboración de un plan económico-financiero, con el contenido previsto en el artículo 20 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, que deberá ser sometido a la aprobación del Pleno en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación del Presupuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del referido texto legal.

6º.- Asimismo, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16, deberá remitir el informe correspondiente del resultado de la evaluación, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiera dado conocimiento del mismo al Pleno.

La Corporación se dio por enterada de la documentación que para su control y seguimiento se sometía al Pleno.

**8º.- APROBACIÓN DE PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO.-** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, del Plan de Saneamiento económico-financiero que se presenta, a desarrollar durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53.1, párrafo final del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por existir resultado presupuestario negativo en la liquidación del Presupuesto del año



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



2007, así como al artículo 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (hoy RDL 2/2007, de 28 de diciembre), en su aplicación a las Entidades Locales, al haber presentado la liquidación del Presupuesto del año 2007, desequilibrio/déficit presupuestario por importe de 36.583,82 €, según se desprende del informe independiente realizado por el Secretario-Interventor, y que persigue, reconducir la actual situación económica y financiera del Ayuntamiento, hasta conseguir equilibrio o superávit.

Una vez examinado con detalle el contenido del documento, se inicia un largo debate en el que intervienen la totalidad de miembros de la Corporación, solicitando ampliación de la documentación, manifestando el Grupo Socialista su conformidad en la necesidad de elaborar el Plan de Saneamiento, pero su total disconformidad con el planteamiento realizado, sobre todo con el recorte de gastos que se propone en actividades culturales y festejos, ya que existen otros muchos conceptos de gastos corrientes y de funcionamiento y corrientes que con un mayor control desde el equipo de gobierno, podrían producir un importante ahorro.

Tras un largo debate, la Corporación, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Popular, y 3 votos en contra, emitidos por los concejales del Grupo Socialista, por considerarlo inadecuado e insuficiente, acordó:

1º.- Aprobar el Plan de Saneamiento económico-financiero que se presenta, a desarrollar durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, elaborado de acuerdo con los criterios determinados en el artículo 20 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

6º.- Remitir el Plan que se aprueba, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiera dado conocimiento del mismo al Pleno.

**9º.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los términos del Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, cuyo objetivo prioritario es el de acercar la Administración al ciudadano y el impulso de las políticas de potenciación de la administración electrónica con el fin de mejorar el nivel de servicios y la relación con los administrados y empresas en la forma más idónea y accesible.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



CONSIDERANDO: Que el texto del convenio, permite la adhesión de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha al mismo, y que esta Entidad Local es plenamente consciente y está totalmente de acuerdo en los objetivos y finalidad expuestos en el convenio.

Sin discusión, y por unanimidad, el Pleno, acuerda:

1º.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 24 de enero de 2.008, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 35, de 9 de febrero de 2.008, y Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 35, de 15 de febrero de 2.008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2º.- Que se tramite la documentación necesaria para proceder a la firma del correspondiente documento de adhesión.

**10º.- APROBACIÓN DE NORMAS DE VALORACIÓN, PRINCIPIOS CONTABLES Y AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO.**- Dada cuenta del informe propuesta emitido por Secretaría-Intervención a tenor de lo dispuesto en la Regla 8 de la Orden Ministerial EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local, para aprobar las normas y criterios a seguir en la gestión contable de este Ayuntamiento, de valoración del inmovilizado y la amortización de los bienes que sean susceptibles de ello.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- La aprobación de la siguiente tabla de coeficientes de amortización, para su aplicación en este Ayuntamiento, con efectos de 1 de enero de 2008, debiéndose utilizar el coeficiente máximo, durante el periodo de tiempo que, en su caso, resulte, fijándose como referencia para aquellos elementos que sea necesario, el resto de coeficientes previstos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades:

	Coefficiente lineal máximo	Periodo máximo
	%	Nº años
<b>1. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>		
a) Edificio y otras construcciones		
- Edificios industriales y almacenes	3	68



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



- Edificios administrativos, comerciales, de servicios y viviendas	2	100
b) Viales, patios pavimentados , aparcamientos al aire libre y similares (excluidos terrenos)	5	40
c) Resto de obra civil	2	100
<b>2. INSTALACIONES</b>		
a) Eléctricas	8	25
b) Aire acondicionado, calefacción	12	18
c) Telecomunicaciones	12	18
d) Seguridad, detección y extinción de incendios	12	18
<b>3. ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>		
a) Interno. Equipos de carga, descarga y demás transporte interno		
- Carretillas transportadoras, grúas, palas cargadoras, cabrestantes y otros equipos de transporte	12 10	18 20
- Ascensores y elevadores		
b) Externo (excepto sector de transporte)	16	14
- Automóviles de turismo	16	14
- Autobuses y microbuses de servicio privado	18	12
- Autocamiones de servicio privado		
<b>4. MOBILIARIO Y ENSERES</b>		
a) Mobiliario, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador)	10	20
b) Máquinas copiadoras y reproductoras	15	14
<b>5. ÚTILES , HERRAMIENTAS</b>	30	8
<b>6. EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN</b>	25	8
<b>7. SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS</b>	33	6
<b>8. EQUIPOS ELECTRÓNICOS DIFERENCIADOS DESTINADOS A LA AUTOMATIZACIÓN, REGULACIÓN Y SUPEVISIÓN DE MÁQUINAS, PROCESOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS</b>	15	14
<b>9. EQUIPOS DE MANTENIMIENTO</b>	12	18
<b>10. EQUIPOS DE LABORATORIO Y ENSAYOS</b>	15	14
<b>11. INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	10	20

2º.- Autorizar a la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, para realizar cuantas operaciones de ajuste, reclasificación y depuración sean necesarias en las cuentas del Inmovilizado, para la correcta aplicación de la dotación de la



amortización de dichos bienes, con el fin de conseguir una imagen fiel de la situación patrimonial del Ayuntamiento de Pozuelo.

**11º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS.**- Visto el expediente que se tramita, a propuesta de la Alcaldía, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento del Dominio Público Local y ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas y caminos, y,

**RESULTANDO:** Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de las modificaciones que se proponen.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Pleno de la Corporación, la ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido informado por el Sr. Secretario-Interventor, en el que consta que se adecua a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, sin discusión, por unanimidad, acuerda:

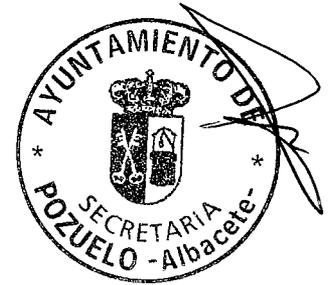
1º.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de de la Tasa por aprovechamiento del Dominio Público Local y ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas y caminos, adecuando la totalidad de su texto a la nueva regulación legal, introduciendo una modificación en las tarifas que constan en el texto de la ordenanza que se modifica en los siguientes términos:

- Por cada metro lineal o fracción de ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con cables u otros conductores, en suelo urbano hasta un límite de 150 m., del casco urbano ..... 0,50 €/año o fracción.
- Por cada metro lineal o fracción de ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con cables u otros conductores, en suelo rústico a partir del límite de 150 m., del casco urbano ..... 3,00 €/año o fracción

2º.- Que se someta el expediente a información pública, por término de treinta días naturales, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y atendiendo a la modificación general de la Ordenanza para su adecuación a la legislación vigente, publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

**12º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS FUNERARIOS.-** Visto el expediente que se tramita, a propuesta de la Alcaldía, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios funerarios, y,

**RESULTANDO:** Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de las modificaciones que se proponen.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Pleno de la Corporación, la ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

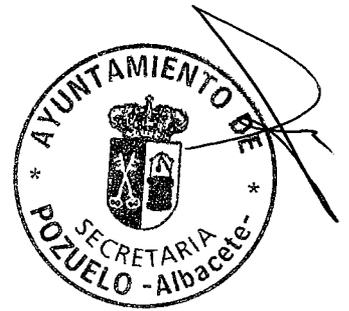
**CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido informado por el Sr. Secretario-Interventor, en el que consta que se adecua a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, sin discusión, por unanimidad, acuerda:

1º.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios funerarios, adecuando la totalidad de su texto a la nueva regulación legal, introduciendo una modificación en las tarifas que constan en el texto de la ordenanza que se modifica en los siguientes términos:

**Artículo 5. BASES, CUOTAS Y TARIFAS**

La cuota tributaria, se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:



<b>EPÍGRAFE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>TARIFA €.</b>
1º	Cesión de derechos funerarios sobre nichos cuando se guarde el orden seguido de ocupación (cada uno)	400,00
2º	Cesión de derechos funerarios sobre nichos cuando no se guarde el orden seguido de ocupación (cada uno))	500,00
3º	Cesión de derechos funerarios de fosas construidas por el Ayuntamiento (cada fosa)	1.100,00
4º	Cesión de derechos funerarios sobre terreno, para la construcción de panteones, por m <sup>2</sup>	220,00
5º	Licencias o permisos de Inhumación, exhumación y traslado de restos en el cementerio municipal, cada una	6,00

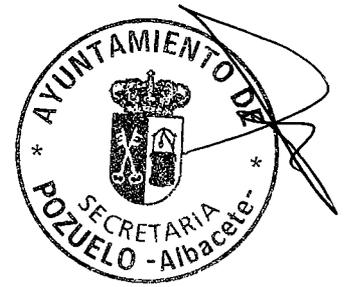
2º.- Que se someta el expediente a información pública, por término de treinta días naturales, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y atendiendo a la modificación general de la Ordenanza para su adecuación a la legislación vigente, publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional

**13º.- SOLICITUD A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE REVISIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO.-** Por el Sr. Alcalde, se informó a la Corporación, de la conveniencia, de solicitar de la Gerencia Territorial del Catastro, la inclusión de este municipio con la mayor urgencia, en los planes de revisiones de valores catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y ello con la finalidad, primero, de ajustar unos valores catastrales ya obsoletos por el tiempo que hace que se aprobaron las correspondientes ponencias, y segundo, cumplir uno de los objetivos propuestos con la aprobación del Plan de Saneamiento económico-financiero aprobado.

La Corporación, tras breve deliberación, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Popular y 3 votos en contra, emitidos por los concejales del



Grupo Socialista, que justificaron el sentido negativo de su voto por coherencia al haber votado en contra del Plan de Saneamiento, acordó solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro, la inclusión del municipio de Pozuelo en la próxima revisión catastral que se realice.

**14º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**- Visto el expediente que se tramita, a propuesta de la Alcaldía, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y,

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de las modificaciones que se proponen.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Corporación, la ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido informado por el Sr. Secretario-Interventor, en el que consta que se adecua a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, sin discusión, por unanimidad, acuerda:

1º.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adecuando la totalidad de su texto a la nueva regulación legal, y sustituyendo íntegramente el artículo 6º de la Ordenanza, que se modifica en los siguientes términos:

**"Base imponible**

Artículo 6º.-La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no formarán parte en ningún caso, el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

A los efectos de la determinación de la base imponible, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el correspondiente Colegio Oficial cuando ello constituya un requisito preceptivo.



En caso de no acompañar presupuesto o proyecto, o en el caso de que la administración no estuviera de acuerdo con el presentado, los servicios técnicos municipales, procederán a la valoración del coste de las construcciones, instalaciones u obras para la fijación de la base imponible.

En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas, la base imponible se obtendrá del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el correspondiente Colegio Oficial y siempre y cuando este no sea inferior a los módulos de la siguiente tabla, que está obtenida de la información contenida en el Informe 3/2007, de la Comisión Nacional de la Energía (CNE), sobre costes reales obtenidos por la referida Comisión en su Circular 3/2005. Estos costes se aplican, reducidos en un 20% en concepto de gastos no aplicables (impuestos, beneficio empresarial, honorarios profesionales, gastos de tramitación, gastos generales, de financiación, etc.).

TABLA

INSTALACIONES EÓLICAS

POTENCIA (P)

MÓDULO

P > 5 MW .....	775,00 €/Kw
P ≤ 5 MW .....	775,00 €/Kw

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS FIJAS

POTENCIA (P)

MÓDULO

P ≤ 100 Kw. ....	5.500,00 €/Kw
P ≥ 100 Kw. y ≤ 2 MW .....	4.700,00 €/Kw
P ≥ 2 MW y ≤ 10 MW .....	4.500,00 €/Kw
P > 10 MW .....	5.100,00 €/Kw

Cuando se trate de instalaciones con seguidores, el módulo a aplicar será el que proceda según la potencia instalada, incrementado en un 30%.

**15º.- ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL, DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

-De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde dio cuenta al Pleno del escrito presentado por los concejales D. Antonio Martínez Tébar, D. Vicente Peña García y D. Diego Soria Belmonte, comunicando su constitución como Grupo Político Municipal, denominado Grupo Municipal Socialista-POSOE, designando portavoces a D. Antonio Martínez Tébar, como titular y a D. Vicente Peña García y D. Diego Soria Belmonte como suplentes, designando asimismo como integrantes de la Comisión Especial de Cuentas a D. Vicente Peña García y D. Diego Soria Belmonte como titulares y a D. Antonio Martínez Tébar como suplente, quedando enterada la Corporación de todo ello.



**16º.- CENSURA DE LA GESTIÓN SOCIAL, APROBACIÓN DE CUENTAS, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO 2.007 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRO MUNICIPAL DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS DE POZUELO SA.-**

Dada cuenta de la documentación aportada por el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo Sociedad Anónima, al Pleno, que actúa como Junta General de la referida mercantil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Generales de la Sociedad, procede a la censura de la gestión social, y al estudio de las cuentas, inventario y balance del ejercicio 2.007, documentación integrada por aquella a que hacen referencia los artículos 209.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 111 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, elaboradas de acuerdo con la legislación específica en materia de Sociedades Anónimas.

La Corporación, en su función como Junta General, tras comprobar y estudiar la documentación aportada, estimando que toda ella se encuentra conforme, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la gestión social, y las cuentas anuales del ejercicio 2.007, cerradas a 31 de diciembre y que arrojan un resultado positivo de 3.113,54 €.

- 2º.- Aprobar la aplicación del resultado obtenido, en los siguientes términos:
- a) A Reserva Legal ..... 311,35 €.
  - b) A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores... 2.802,19 €.

3º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la referida legislación de Régimen Local, se integren las cuentas presentadas en la documentación que debe contener la Cuenta General y de Administración del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.007.

**17º.- CENSURA DE LA GESTIÓN SOCIAL, APROBACIÓN DE CUENTAS, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO 2.007 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRO MUNICIPAL PRODUCCIONES ELÉCTRICAS DE POZUELO SL.-**

Dada cuenta de la documentación aportada por el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Producciones Eléctricas de Pozuelo Sociedad Limitada al Pleno, que actúa como Junta General de la referida mercantil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Generales de la Sociedad, procede a la censura de la gestión social, y al estudio de las cuentas, inventario y balance del ejercicio 2.007, documentación integrada por aquella a que hacen referencia los artículos 209.3 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 111 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, elaboradas de acuerdo con la legislación específica en materia de Sociedades Anónimas.

La Corporación, en su función como Junta General, tras comprobar y estudiar la documentación aportada, estimando que toda ella se encuentra conforme, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la gestión social, y las cuentas anuales del ejercicio 2.007, cerradas a 31 de diciembre y que arrojan un resultado negativo de 508,02 €.

2º.- Aprobar la aplicación del resultado obtenido, en los siguientes términos:

a) Se destinará a figurar en el Pasivo del Balance bajo la denominación de "Resultados negativos del ejercicio 2.007"

3º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la referida legislación de Régimen Local, se integren las cuentas presentadas en la documentación que debe contener la Cuenta General y de Administración del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.007.

**18º.- APROBACIÓN DE OBRAS DE PLANES PROVINCIALES DEL AÑO**

**2.008.**- Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 6 de marzo de 2008 por el que se aprueba, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2008, las obras que se indican y con la financiación que así mismo se señala.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2.008 con las obras y financiación siguientes:

OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ACERADO,  
ALCANTARILLADO Y AGUA (POS)

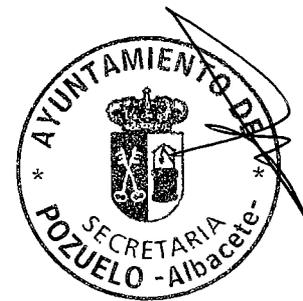
PRESUPUESTO:..... 40.000,00 €.

FINANCIACIÓN:

Diputación ..... 38.000,00 €.

Ayuntamiento ..... 2.000,00 €.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de las obras, son terrenos de dominio público y se encuentran libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando en su caso con la autorización correspondiente de los propietarios en el supuesto de los relativos a titularidad privada, y que se han



tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, para la ejecución de las obras.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda del adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete, para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga la aportación del Ayuntamiento a la obra, minorando los anticipos a cuenta, mediante el descuento de la aportación municipal a las obras del total de anticipos anuales, y distribuyendo proporcionalmente el resto, y ello para su entrega a la Diputación Provincial conforme se produzcan las certificaciones de obra.

**19º.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRO MUNICIPAL PRODUCCIONES ELÉCTRICAS DE POZUELO S.L.**- Informada la Corporación por el Sr. Alcalde, actuando en calidad de Presidente de la Junta General de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Producciones Eléctricas de Pozuelo Sociedad Limitada, de la finalidad del acuerdo, que era, proponer la disolución de la Sociedad, al no tener sentido su continuidad ya que no era necesaria para cumplir con la finalidad que se creó, y

CONSIDERANDO: Que la disolución de la Sociedad, corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de sus Estatutos, artículo 98 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 260 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a la Junta General.

CONSIDERANDO: Que se dan las circunstancias de quórum y participación del capital social suscrito, al corresponder el 100% del mismo al Ayuntamiento de Pozuelo.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad acuerda:

1º.- La Disolución de la Sociedad Mercantil Producciones Eléctricas de Pozuelo Sociedad Limitada.

2º.- Nombrar liquidador al Presidente del Consejo de Administración D. Emilio Lozoya Sánchez.



**20º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL MADROÑO DE CESIÓN DE USO DE PARCELA RÚSTICA.-**

De orden del Sr. Presidente, procedí a dar lectura del escrito que con fecha 2 de mayo de 2008, presentó en el Registro de este Ayuntamiento D. Víctor Manuel Sánchez Cervilla, Presidente de la Asociación de Vecinos "El Madroño" de este municipio, dando cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en reunión de fecha 1 de mayo, por el que solicitaban la cesión de la parcela 1295 del polígono 508, ubicada en el paraje "Cerrito Martínez", y propiedad del Ayuntamiento, con el fin de destinarla a uso y disfrute de los miembros de la Asociación, para actividades sociales, culturales, deportivas y educativas.

La Corporación, atendiendo en primer lugar a que la referida parcela, como el resto de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento como masas comunes procedentes de la Concentración Parcelaria, no han podido ser inscritas en el Registro de la Propiedad al no haberse otorgado todavía las escrituras, y en segundo lugar, a que esta parcela al tener el carácter de suelo rústico de reserva, y que su calificación no va a variar con la redacción del Plan de Ordenación Municipal, no reúne los requisitos mínimos de superficie para poder ser edificada, acordó por unanimidad:

1º.- Desestimar la petición formulada por la Asociación de Vecinos "El Madroño" ante la imposibilidad legal de que pudieran utilizar la parcela cuya cesión solicitan para los fines previstos.

2º.- Comunicar a la Asociación de Vecinos "El Madroño", la plena disposición de este Ayuntamiento a colaborar de acuerdo con las disponibilidades económicas y presupuestarias, en el momento en que puedan disponer de un local en la Aldea para ubicar su sede e instalaciones.

**21º.- ADHESIÓN AL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.-**

Dada cuenta de la documentación enviada por la Diputación Provincial de Albacete en relación con el Servicio de recogida de perros en los municipios menores de cinco mil habitantes de la provincia, contratado por la Diputación de Albacete con la empresa UTE Ibersilva-Thaler, y considerando que este servicio dependiendo de su funcionamiento, puede resultar de mucha utilidad para el municipio, la Corporación, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- Incorporarse al Servicio de la Diputación denominado recogida de perros en los municipios menores de cinco mil habitantes de la provincia de Albacete.

2º.- Comprometerse a incentivar la identificación y el censado de los perros del municipio de Pozuelo.



3º.- Comprometerse al pago y por tanto a consignar anualmente en su presupuesto ordinario la cantidad de 1,542 €, por habitante y año más el IPC anual, tomando como referencia los datos del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población referidas a 1 de enero de 2007, cantidad que se corresponde con el 50% del coste de adjudicación del Servicio.

4º.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para que las cantidades que tenga que sufragar le sean retenidas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete.

**22º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA AMPA "AMPARO GIMENO" PARA ACTIVIDADES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL.**- Dada cuenta del escrito formulado por la Asociación de Madres y Padres "Amparo Gimeno", que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 17 de noviembre de 2008, en la que solicitaban subvención para la realización de actividades y adquisiciones de material para ocio, y enterada la Corporación de que con fecha 20 de noviembre, le fue requerida a la Asociación, la presentación, entre otra documentación, de Memoria detallada de las actividades a realizar para las que solicitaban la subvención así como presupuesto pormenorizado de gastos a realizar, sin que a fecha de hoy se hubiera tenido contestación al respecto, al mismo tiempo que se les comunicaba la posibilidad de presentar el correspondiente proyecto de actividades extracurriculares ante la Consejería de Educación.

La Corporación, acordó que se reiterara a la Asociación de Madres y Padres "Amparo Gimeno", el escrito remitido por el Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre, ya que en caso de no ampliar la información requerida no podría otorgarse subvención alguna.

**23º.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE A VÍA PÚBLICA QUE ENLAZA LA C/ MAYOR CON LA C/ MOLINO.**- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación de la necesidad de asignar nombre a la vía pública de nueva apertura, aprobada por Estudio de Detalle del año 2003, que une las calles Mayor y Molino, y cuyas obras de urbanización han finalizado recientemente, proponiendo que se denominara "Beato Don Rigoberto", sacerdote que ejerció su ministerio en esta parroquia de Pozuelo y que falleció durante la Guerra Civil.

Por su parte, el portavoz del Grupo Socialista municipal Sr. Martínez Tébar, manifiesta que no le parece adecuado personalizar con el nombre propuesto ya que incide en el conflicto de la Guerra Civil, considerando más idóneo que se pusiera un nombre genérico como C/ Cura.

Interviene así mismo el concejal D. Vicente Peña, proponiendo que se denomine Alcalde Julio Herreros, ya que fue quién más interés puso en la apertura de la calle y además se da la circunstancia de su reciente fallecimiento.



Considerado el asunto suficientemente discutido, fue sometida a votación la propuesta, aprobando la Corporación por 4 votos a favor, y 3 en contra, emitidos los por concejales del Grupo Socialista, asignar a la calle que une las C/ Mayor y C/ Molino el nombre de Calle del Beato Don Rigoberto.

**24º.- SOLICITUD DE OBRAS A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2009.-** Visto el escrito de fecha 24 de noviembre, remitido por el Presidente de la Diputación Provincial, en el que solicita, a efectos de elaboración y aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2009 y Remanentes, que se comuniquen las obras que este Ayuntamiento desea incluir en el mismo, tras breve deliberación, sin discusión y por unanimidad, la Corporación acuerda:

1º.- Solicitar ser incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2009 y Remanentes del mismo, para la ejecución de las siguientes obras:

**POS 2.009**

- Obras de Pavimentación, acerado, alcantarillado, agua y alumbrado público de diversas calles, con un presupuesto aproximado de 100.000 €.

**POS REMANENTES 2.009**

- Obras de Pavimentación, acerado, alcantarillado, agua y alumbrado público de diversas calles, con un presupuesto aproximado de 100.000 €.

**POL 2.009**

- Obras de mejora de abastecimiento y saneamiento con un presupuesto global de 120.000,00 €.

2º.- Que se remita certificación de este acuerdo a la Diputación Provincial, para su constancia y a los efectos oportunos.

**25º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS A INCLUIR EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del contenido del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, desarrollado por la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 2008, así como de la propuesta de la Alcaldía, a la que se acompañan las correspondientes Memorias valoradas redactadas por los servicios técnicos municipales, de los proyectos a aprobar para solicitar la concurrencia y financiación con cargo a la referida convocatoria.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



La Corporación, tras un minucioso estudio de las memorias presentadas, y atendiendo al criterio de cuales de ellas podrían generar más contrataciones de personal en su ejecución, tras larga deliberación, por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar los siguientes proyectos de inversión, por los importes que se indican:

- Construcción de nichos en el Cementerio Municipal de Pozuelo, con un presupuesto de ejecución de 48.714,05 €, más 7.794,25 €, de IVA, ascendiendo el coste total a 56.508,30 €.
- Mejoras en la seguridad vial de las calles Albacete, Mayor y Toscas, mediante la construcción de pasos de cebra elevados para limitar la velocidad de los vehículos con un presupuesto de ejecución de 8.353,80 €, más 1.336,61 €, de IVA, ascendiendo el coste total a 9.690,41 €.
- Adecuación y mejora de los accesos al edificio de la Casa Consistorial, con un presupuesto de ejecución de 9.618,59 €, más 1.538,97 €, de IVA, ascendiendo el coste total a 11.157,56 €.
- Adecuación de Parque Público municipal, con un presupuesto de ejecución de 23.167,03 €, más 3.706,73 €, de IVA, ascendiendo el coste total a 26873,76 €.
- Acondicionamiento de vivienda municipal, con un presupuesto de ejecución de 7.643,08 €, más 1.222,89 €, de IVA, ascendiendo el coste total a 8.865,97 €.

2º.- Presentar solicitud de financiación de los proyectos aprobados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y desarrollado por la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 2008.

**26º.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE POSEE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO PARA SU DECLARACIÓN A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**- Dada cuenta, de la comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos en la que se informa que en relación con las notificaciones efectuadas por este Ayuntamiento por las que se solicitaba la inscripción de ficheros con datos protegidos, existían distintas anomalías que era necesario subsanar, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en dicho precepto, así como en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, este Ayuntamiento, mediante el acuerdo de creación de ficheros adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 1 de octubre de 2007, creó los Ficheros de datos de carácter personal responsabilidad de esta Entidad Local, siguiendo como modelo de declaración de creación y de modificación, el formulario NOTA de titularidad pública de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo necesaria la modificación del referido acuerdo, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, LGO/E: 274688 a 274798/2008, la Corporación, sin discusión, y por unanimidad acuerda:

1º.- Modificar el acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2007 anteriormente citado, en los apartados correspondientes y en los términos que se relacionan a continuación:

- Único.- El sistema de tratamiento utilizado en la organización de los correspondientes ficheros que se relacionan a continuación es Mixto: Intervención, Expedientes de Ordenanzas municipales, Catastro, Contribuyentes, Bienes inmuebles de naturaleza rustica, Bienes inmuebles de naturaleza urbana, Cementerio, Gestión de tasas e impuestos, Licencias de Taxi, Nomina de personal contratado por el Ayuntamiento, Padrones fiscales, Plusvalías, Recaudación municipal, Alquileres de patrimonio, Histórico del servicio militar, Gestión contable del Ayuntamiento, Pagos a Terceros, Correspondencia (mailing), Proveedores, Vivienda, Licencias de obras, Sugerencias y Reclamaciones, Censo ganadero, Cotos, Registro de entradas/salidas de documentación, Suscripciones al Boletín de la Provincia, Componentes de entidades del Ayuntamiento, Gestión cultural, Gestión de monitores, Socios de la biblioteca, Actividades culturales, Gestión de actividades de tiempo libre, Entradas al polideportivo y Asociaciones.

2º.- Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, certificación de este acuerdo, con copia certificada del anexo referido.

3º.- Que se remita a la Agencia de Protección de Datos, la documentación correspondiente para que se proceda a la inscripción de los ficheros cuya modificación se ha acordado.



**27º.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los términos del Convenio Marco de Colaboración formalizado por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el objeto de facilitar a las Entidades Locales, y a través de ellas, a los ciudadanos en general, en acceso a la edición electrónica del Boletín Oficial del Estado, ya que a partir del 1 de enero, no va a ser publicado en papel.

CONSIDERANDO: Que los términos del convenio suscrito, así como el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de Ordenación del Boletín Oficial del Estado, prevén la celebración de convenios con las Administraciones Locales para que ofrezcan asistencia a los ciudadanos y les faciliten el acceso y consulta al mismo, así como las copias impresas que, en su caso, pudieran solicitar.

CONSIDERANDO: Que puede resultar del máximo interés la adhesión al convenio mencionado, por cuanto facilitará el acceso al BOE a los vecinos del municipio.

El Pleno, sin discusión, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Pozuelo, al Convenio Marco suscrito con fecha 18 de diciembre de 2008 por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias con el objeto de facilitar a las Entidades Locales, y a través de ellas, a los ciudadanos en general, en acceso a la edición electrónica del Boletín Oficial del Estado.

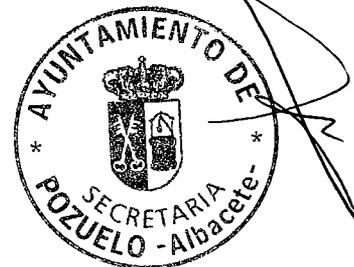
2º.- Adoptar el compromiso de poner en marcha las medidas necesarias para facilitar el acceso a los ciudadanos a la edición electrónica del Boletín Oficial del Estado en los términos que aparecen en el convenio a suscribir.

3º.- Designar como representante de este Ayuntamiento para supervisar el funcionamiento del Convenio al Secretario-Interventor D. Enrique González Carrasco.

4º.- Que se tramite la documentación necesaria para proceder a la firma del correspondiente documento.

**28º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MASAS COMUNES PARA REFORESTACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D<sup>a</sup>. ELENA PÉREZ PICAZO.-**

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación del estado del contrato de arrendamiento suscrito en su día con D<sup>a</sup>. Elena Pérez Picazo,



para proceder a la forestación de distintas parcelas de masas comunes de la concentración parcelaria, así como la imposibilidad manifiesta de llevar a cabo la finalidad del contrato, al no reunir las parcelas los requisitos fijados en la Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 105, de 22 de mayo de 2008, y

**CONSIDERANDO:** Que D<sup>a</sup>. Elena Pérez Picazo, solicitó de este Ayuntamiento la resolución del contrato referido, al no poder cumplirse la finalidad del mismo.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- Admitir la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Elena Pérez Picazo, y dar por resuelto, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento de parcelas de las masas comunes suscrito con fecha 14 de marzo de 2006, al desaparecer la causa por la que fue suscrito, por haber devenido imposible la forestación de las parcelas, restituyendo recíprocamente las cosas objeto del contrato, y no habiendo lugar a imponer penalización o indemnización por ninguna de las partes.

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO**

**1º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** De orden del Sr. Presidente, di lectura a la comunicación remitida por la Delegación Provincial de Agricultura, referente a la solicitud formulada ante ese organismo por D<sup>a</sup>. Manuela González Navarro y D. Antonio Pérez Muñón, solicitando la revisión del Acuerdo de Concentración Parcelaria, a fin de reconocerles una superficie que hoy afectaría a la finca de reemplazo 1448, adjudicada a este Ayuntamiento junto con otras masas comunes por Resolución de la Delegación de Agricultura de fecha 18 de marzo de 2005, y que corresponde a la parcela 1448 del polígono 510, habiendo calificado la Delegación los escritos como peticiones de revisión de oficio, manifestando que ambas deben ser inadmitidas a trámite, dando traslado al Ayuntamiento por si pudiera considerar una posible solución convencional, informando el Sr. Alcalde a la Corporación, que ya mantuvo una reunión con los interesados en la que se les puso de manifiesto, que el Ayuntamiento no podía cederles la masa común tal y como pretendían.



**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 15 de febrero de 2008, hasta el día de hoy, quedando enterada de todas ellas.

**3º.- REPARO DE FACTURAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Sr. Secretario se da cuenta expresa de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde con fecha 19 de septiembre de 2008, contraria al reparo efectuado y al informe emitido por esta Secretaría-Intervención, a la factura y relación de fiscalización en la que se incluía una emitida por el propio Sr. Alcalde, por entender que concurría prohibición de contratar, quedando enterada la Corporación.

**4º.- RUEGOS.-** Por parte del portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martínez Tébar, se puso en conocimiento de la Alcaldía el problema surgido con algunas de las notificaciones de la convocatoria de la sesión realizadas, que habían sido depositadas en los buzones de los concejales de su grupo, rogando que en el futuro, se hicieran, en la medida de lo posible de manera personal a los concejales, o a algún familiar en caso de que estuvieran ausentes.

Así mismo, rogó al Sr. Alcalde, que se tuviera en cuenta a su grupo en todas las actuaciones que se llevaran a cabo en la contratación de las obras del Fondo Estatal de Inversión Local, y que se diera prioridad a las empresas del municipio y entre estas, a aquellas que contrataran mayor número de trabajadores desempleados en su ejecución.

Por su parte, el Concejales del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte, rogó al Sr. Alcalde que convocara todos y cada uno de los plenos ordinarios con la periodicidad fijada en su momento, ya que hacía prácticamente un año que no se celebraba una sesión del Pleno.

**5º.- PREGUNTAS.-** Solicitó el uso de la palabra el concejal del Grupo Socialista Sr. Peña García, para formular las siguientes preguntas:

- Al Sr. Alcalde, por el estado en que se encontraba el convenio para el cobro de las obras de urbanización de la calle abierta en el antiguo depósito de agua, contestándole el Sr. Alcalde, que cuando esté aprobado el Plan de Ordenación municipal y soliciten la licencia urbanística será el momento de reclamarles el abono de los costes de urbanización.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO

- Al Sr. Alcalde, por el estado de tramitación en que se encuentra el Plan de Ordenación Municipal, contestándole, que ha finalizado el plazo de exposición pública y actualmente se están estudiando las alegaciones formuladas.
- Al concejal de Festejos, por los motivos para la no celebración de festejos taurinos las fiestas pasadas, contestándole el Sr. Martínez Martínez, que fue única y exclusivamente por un tema económico dado su elevado coste.
- Al Sr. Alcalde, por los motivos de no haberse cursado invitaciones para la cena de navidad de este año, contestándole el Sr. Alcalde, que por la premura con la que se organizó y por olvido.

Por su parte, el Concejal del Grupo Socialista Sr. Martínez Tébar, preguntó al Concejal de Urbanismo por la situación en la que se encontraban las obras de urbanización de la calle de la piscina que debería haber ejecutado la empresa Edicrista, contestándole el Sr. Roldán López, que se han mantenido diversas reuniones con los propietarios afectados para ver las posibles soluciones para su terminación, y que se están realizando gestiones al respecto.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

